

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	DESIGNACIÓN/REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN/INTERVENTOR			
	(PARA TODAS LAS MODALIDADES)			
	Código: FR-GCO-110-65	Versión: 02	Vigencia: 02/01/2026	Página 1 de 3

Villavicencio, 10/08/2026

Número de proceso en SECOP:	CD-137-2026
Contrato No.	137 DE 2026
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Clase de contrato	PRETACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto	ELABORAR Y/O REVISAR DOCUMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS ETAPAS Y APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Valor inicial del contrato	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000)
Plazo inicial de ejecución	CUATRO (04) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	FAVER EDUARDO HILARION RUIZ C.C. O NIT. 86.080.224
Representante legal:	N/A
Fecha de aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	06/08/2026

1. **DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:** Las funciones del SUPERVISOR/INTERVENTOR, se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Manual de contratación, supervisión e interventoría vigente del ITV.
 - b) Marco reglamentario; Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen o modifiquen.
 - c) Marco regulatorio; Ley 1474 de 2011 en especial artículos 82, 83, 84 y SS.
 - d) Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal
 - e) Los principios de la Función Administrativa; Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (Art. 209 de la Constitución Política)
 - f) Los principios del control fiscal; Eficiencia, Economía, Eficacia, Equidad y Valoración de los costos ambientales, (Art. 267 de la Constitución Política)
 - g) Los principios de la Contratación: legalidad, transparencia, oportunidad, eficiencia, economía, equidad, eficacia, igualdad, responsabilidad, moralidad, finalidad, y planeación. (Art 14 de Ley 80 de 1993).
 - h) Normas especiales que regulen la naturaleza, la clase de contrato o el objeto a ejecutar.
2. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR**
 - a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
 - b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
 - c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
 - d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DESIGNACIÓN/REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN/INTERVENTOR
(PARA TODAS LAS MODALIDADES)

Código: FR-GCO-110-65 | Versión: 02 | Vigencia: 02/01/2026 | Página 2 de 3

liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.

- e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
- f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
- g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
- h) Elaborar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
- i) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
- j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
- k) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

3. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR: El SUPERVISOR/INTERVENTOR, responderán ante los diferentes entes de control, investigación o judicial de la siguiente manera:

- a) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).
- b) Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (artículo 53 Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 1474 de 2011).

4. FUNCIONARIO DESIGNADO: Revisada la planta de personal del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, se selecciona al señor **CRISTIAN NORVEY VILLAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.876.324, quien desempeña el cargo de subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística. En consecuencia, se designa a partir de la fecha como **SUPERVISOR** del Contrato No. 137 de 2026, cuyo objeto es "ELABORAR Y/O REVISAR DOCUMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS ETAPAS Y APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".

5. MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS. El supervisor designado deberá manifestar ello y aceptar o no la supervisión para que surta efectos jurídicos a partir de la fecha de aceptación.

JAYIER MAURICIO SALINAS VARÓN

Ordenador del gasto
Instituto De Turismo De Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate	Contratista del componente jurídico	

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DESIGNACIÓN/REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN/INTERVENTOR		
	(PARA TODAS LAS MODALIDADES)		
	Código: FR-GCO-110-65	Versión: 02	Vigencia: 02/01/2026
			Página 3 de 3

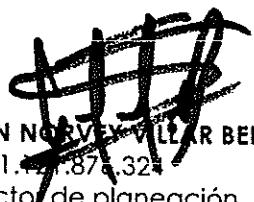
MANIFESTACIONES DE LA DELEGACIÓN:

Yo, CRISTIAN NORVEY VILLAR BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.876.324, debidamente nombrado y posesionado en el cargo de subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística, dejó constancia que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que me impidan llevar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato nro. 137 de 2026 que tiene como objeto: ELABORAR Y/O REVISAR DOCUMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS ETAPAS Y APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO.

Aceptación de la supervisión: SI ☒ NO ☐

En caso de No aceptar la Supervisión delegada, justifique su respuesta, aquí:

Fecha de la aceptación de la supervisión: 10/08/2026


CRISTIAN NORVEY VILLAR BELTRAN

CC No. 1.121.876.324

Subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística.

